

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/36/2016

2D1N3P0T5I1U1N4P0BY5

2 2D1N3P0T5I1U1N4P0BY5 n »  
2 2D1N3P0T5I1U1N4P0BY5 n »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

#### No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ, por el Grupo Municipal Socialista.

#### SRA.INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:30 horas del día 22 de noviembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 18 de noviembre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Prórroga de licencia.

**LIC/225/2011.- Licencia urbanística para reforma integral de "Villa Excelsior" (Expediente relacionado LIC/68/2010). PAISAJES DE ASTURIAS, S.L. B33663311**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

Interesada: Paisajes de Asturias S.L., con C.I.F.: B33663311 y domicilio para notificaciones en Oviedo, Plaza de la Constitución, 8-1º; representada por Don Francisco Ortega Montoliu y Don Jorge Sánchez Iglesias. Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.698.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de obras de reforma integral de “Villa Excelsior”.
- Documentación: Autoliquidación de tasas de prórroga.
- Presupuesto de ejecución material del Modificado: 1.107.311,77 €.
- Emplazamiento: Barcellina-Luarca.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación: Edificación en gran Parcela 2 (EP.2).  
Edificio Protegido (L.2.57): Grado 2 o Protección Parcial. Inmueble incluido en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Asturias.  
Parcela catalogada (L.B.57): Grado B o Protección Parcial.

## Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

En escrito incorporado por la interesada el día 31 de agosto de 2.016, justifica la necesidad de una Prórroga en el plazo de inicio de la obra por los siguientes motivos:

1. *La complejidad técnica de las obras en una rehabilitación de estas características.*
2. *La búsqueda y adquisición de materiales originales de construcción propios de restauraciones análogas (acabados, revestimientos, pavimentos, elementos constructivos y/o estructurales...).*
3. *La dificultad propia de trámites de licitación de obra y/o contratación de mano de obra especializada de diversa índole como canteros, caleros, paisajistas, etc.*

La Junta de Gobierno Local, en reunión de fecha 12 de febrero de 2.016, acordó la concesión de Licencia Municipal de Obras a PAISAJES DE ASTURIAS S.L., para la Reforma Integral de Villa Excelsior. La Licencia se otorgó con un plazo máximo de ejecución de las obras a efectos de su caducidad, de 36 meses.

El plazo de 36 de meses ha de entenderse como Plazo de EJECUCIÓN MATERIAL desde el momento de inicio de la obra. Al no venir expresamente fijado en la Licencia, respecto a los plazos de INICIO e INTERRUPCIÓN se consideran aplicables los que establece el ROTU en su artículo 581, es decir, de 6 y 3 meses respectivamente.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

El citado artículo prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

Teniendo en cuenta que se cumple este requisito, se emite Informe FAVORABLE a la concesión de una prórroga sobre el concreto PLAZO MÁXIMO DE INICIO, por la mitad de dicho plazo, lo que supone un **plazo total conjunto para el Inicio de las obras de 9 meses desde la concesión de la Licencia** (art. 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

En cuanto al **Modificado de Proyecto presentado**, cuyo objeto es el trasplante de cuatro ejemplares de camelias y una serie de plantas trepadoras, al no contar con Catálogo Urbanístico aprobado, se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el TRPGO, **Informe Previo del Servicio de Patrimonio Cultural**.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **2.- Licencias de obra.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

## **LIC/263/2016.- Licencia urbanística par movimiento de tierra en finca y posterior relleno con grava para aparcamiento. SUAREZ CORTINA, M FERMINA 71846977Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Fermina Suárez Cortina, con N.I.F.: 71846977Z y domicilio, a efectos de notificación, en Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.111.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Movimiento de tierra en finca y posterior relleno con grava para aparcamiento.
- Documentación:
  - Plano de emplazamiento.
  - Certificación catastral telemática.
  - Memoria explicativa de la actuación y croquis del espacio de aparcamiento, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis M<sup>a</sup> Ramírez González.
  - Plano de situación de la parcela mediante cartografía catastral, con acotación de la distancia desde la Carretera Nacional N-634.
  - Declaración suscrita por la interesada, justificativa de la vinculación del uso solicitado a la actividad de tanatorio existente.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 480'00 €.
- Emplazamiento: Barcia, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A014004370000JL.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informes previos: Acuerdo de la Permanente de la CUOTA, adoptado en sesión de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se emite Autorización Previa condicionada, para los usos y obras referenciados. S. ref. Expte. CUOTA. 405/2016. VALDÉS.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita licencia para la realización de movimientos de tierra en la parcela catastral 33034A014004370000JL de Barcia, así como relleno de grava para su uso como aparcamiento.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (SNU.I1).

Con fecha 16 de junio de 2.016 se emite Informe Técnico municipal por el que se indica que para poder continuar con la tramitación del expediente, se solicita a la interesada aclaración sobre los siguientes puntos:

1. Aportar croquis de distribución con medidas y superficie de la nueva área de aparcamiento.
2. Motivar la necesidad de incorporación de este uso en la parcela.

A la vista del escrito de aclaraciones y croquis adjunto que registra la interesada el día 4 de julio de 2.016, se constata que el acondicionamiento de una zona de aparcamiento en la parcela catastral 33034A014004370000JL, es un uso vinculado a la actividad de Tanatorio que se desarrolla en la parcela colindante.

Teniendo en cuenta que las instalaciones funerarias vienen recogidas en el TRPGO como Uso de Equipamiento Especial y que en Suelo No Urbanizable de Interés Agrario éste se considera Uso Autorizable, mediante Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2.016, se solicita a la CUOTA la correspondiente Autorización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del TROTU y 328 del ROTU.

Con fecha 5 de septiembre de 2.016 se registra Autorización Previa de la CUOTA, condicionada, para movimiento de tierra y relleno con grava para aparcamiento. Se indica expresamente que al tratarse de un uso auxiliar del principal, deberá justificarse la vinculación al tanatorio existente, como condición especial de la Licencia. Así mismo, por razón de la afección a la Red Nacional de Carreteras, deberá contar con el informe previo y preceptivo de la administración competente.

La documentación presentada por la interesada el día 9 de septiembre de 2.016, incluye una declaración justificativa de la vinculación mencionada. Se declara que los 620 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela catastral de referencia, los cuales se destinarán a 16 plazas de aparcamiento, se van a arrendar a Don Agustín Castro Morera y Doña Fermina Suárez Cortina, como uso auxiliar de su Tanatorio en Campo Francés-Barcia, con el cual dicha parcela es colindante.

El croquis que se adjunta, en relación con el plano de ordenación de los aparcamientos anteriormente presentado, trata de justificar que nos es precisa la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado, mediante dos acotaciones de 39 metros y 54'31 metros respectivamente, desde el borde de la N-634 hasta la parcela. Hay que señalar al respecto, que cualquier actuación que se sitúe en la Zona de Afección de la Carretera Nacional, requiere autorización sectorial. La Zona de Afección es la franja de terreno delimitada interiormente por la Zona de Servidumbre, y exteriormente por una línea paralela a la arista exterior de la explanación, a una distancia de 50 metros medida desde la citada arista.

La actuación deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 473 del TRPGO (BOPA 28-10-2015): *Se respetarán en todo caso los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente). Y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/470/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de tendejón. ARDURA FEITO, MERCEDES 45431220X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Mercedes Ardura Feito, con N.I.F.: 45431220X y domicilio en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.997.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de cubierta.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: El Vallín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001500500PJ92A0001FS.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La cubierta será con material predominante en la zona, y no disonante con el entorno.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/495/2016.- Licencia urbanística para excavación de sobreancho.  
SANTAMARINA FERNANDEZ, MARTA 09442331A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Marta Santamarina Fernández, con D.N.I.: 09442331A y domicilio para notificaciones en Llendelabarca (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.220.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Excavación de sobreancho.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 370,00 €.
- Emplazamiento: Llendelabarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A167004830000EJ.

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Fotografías del estado final de la obra.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/515/2016.- Licencia urbanística para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar aislada. FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL 11358911Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Fernández López, con N.I.F.: 11358911Q y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización de Villar, 39. Fecha de solicitud: 11 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.438.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
  - Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
  - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
  - Copia de la escritura de retroventa de la parcela, de fecha 16 de agosto de 1944.
  - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica mediante copia de factura reciente, y comprobante de pago del IBI.
  - Cuestionario de Estadística.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 13.665,00 €.
- Emplazamiento: Villuir.
- Referencia catastral: 001701800PJ92D0001XH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la sustitución de la cubierta de una vivienda unifamiliar aislada de tipo tradicional, situada sobre una parcela de 560'00 m<sup>2</sup>. El edificio está formado por un cuerpo principal de dos plantas y desván con cubierta a dos aguas, y sendos cuerpos anexos en una sola planta con cubierta plana. La superficie total de ocupación en planta baja es de 57'25 m<sup>2</sup>.



Se indica en la Memoria de Proyecto que la actuación no afectará a la superficie construida del edificio ni a la configuración de la envolvente exterior del cuerpo principal, sustituyéndose la cubierta plana de los cuerpos adosados por sendas cubiertas inclinadas a tres aguas. Se señala así mismo que como material de cubrición se utilizará la pizarra, y como sistema de drenaje, canalones y bajantes de aluminio lacado.

Al respecto de lo anterior se indica que se desaconseja el uso del color blanco en los canalones por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta, y que deberá conservarse la actual configuración de los aleros y aspecto exterior de la cubierta, procurando la conservación de los elementos estructurales de madera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO: *“Cuando se trate de restos de edificaciones existentes de tipología tradicional, y con independencia del uso al que se destinen, se valorará la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos parciales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc., integrándolos adecuadamente en el diseño de la nueva edificación sin que ello suponga la renuncia al aprovechamiento urbanístico reconocido en estas Normas”*.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

### **3.- Licencias para entronque.**

#### **LIC/561/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento. MARTINEZ FERNANDEZ, ROBERTO 11369286H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Roberto Martínez Fernández, con N.I.F.: 11369286H y domicilio para notificaciones en San Juan-Villar de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de noviembre de 2016.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: San Juan-Villar de Luarca.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 16 de noviembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de saneamiento.

#### **4.- Aprobación de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.**

**LIC/146/2016.- Regularización del funcionamiento conjunto de la instalación de telefonía móvil. ONTOWER S.A. A65768780**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ONTOWER, S.A., con C.I.F.: A65768780 y domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logístic, nº 12-20; representada por Don Ricardo Antequera Pellín. Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2016. Número de registro de entrada: 5.694.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental para regularización del funcionamiento conjunto de instalación de telefonía móvil.
- Documentación:  
Estudio Preliminar de Impacto Ambiental suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don Álvaro Sanchidrián Cordido.
- Emplazamiento: Busmourisco.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2(SNU/I2).
- Referencia catastral: polígono 115-parcela 345.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 17 de noviembre de 2016; favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el citado documento, así como el proyecto de la obra, mediante anuncio inserto en BOPA, Tablón de Anuncios y uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma durante un período de QUINCE DÍAS NATURALES para presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se presentase reclamación alguna durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental citado, sometiendo a información pública el citado documento, así como el proyecto de la obra, por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOPA para presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Junta de Gobierno. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN).

**Segundo.-** Caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado –sin necesidad de nuevo acuerdo– y a los efectos de que se remita para el preceptivo informe de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

## **5.- Devolución de ICIO y fianza.**

**LIC/433/2014.- Licencia para rebaje de acera y concesión de bado para facilitar las labores de carga y descarga en el interior del almacén.**  
**ALIMERKA, S.A. GERENCIA A33093097**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Alimerka, S.A., con C.I.F.: A-33093097; representada por Doña Mercedes Fornos Baliela, con N.I.F.: 71875292Q y domicilio, a efectos de notificación, en Calle Castiello, 145 de Lugo de Llanera. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.259.

Datos de la solicitud:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- Descripción: Devolución de ICIO y fianza, al no haberse realizado las obras, ni hacerlas posteriormente, por problemas técnicos.
- Emplazamiento: Luarca, C/Barrio Nuevo nº 4-bajo.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/SA.4 (SU/S.A4 )
- Referencia catastral: 9341005PJ9294S0002OH

## Trámites previos:

- Con fecha 29 de diciembre de 2014 emite informe la Tesorera Municipal, haciendo constar el ingreso de 800,00 € en concepto de fianza para “posibles desperfectos en obras de rebaje de acera de zona de vado”.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para rebaje de acera y concesión de vado para facilitar las labores de carga y descarga en el interior del almacén.

## Informe de la Arquitecto Técnico Municipal: Favorable; conforme al cual:

A la vista de las comprobaciones realizadas, no existe inconveniente en la devolución de las tasas (69,07 €) y la fianza (800,00 €) prestada por el interesado.

VISTO que por la Policía Local con fecha 10 de noviembre de 2016 se informa que no se han llevado a cabo las mismas.

## VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos; conforme al cual:

PRIMERO: No se considera procedente acceder a la devolución de la tasa de Licencias Urbanísticas dado que se ha producido el hecho imponible de la misma al haber sido concedida la Licencia.

SEGUNDO: Se considera procedente acceder a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 25,50 euros, dado que el hecho imponible de este tributo consiste en la realización de cualquier construcción, instalación u obra; luego si no se ejecuta, no se produce su devengo.

TERCERO: No existe inconveniente en acceder a la devolución de la fianza.

El interesado deberá hacer entrega, previamente a la devolución, de los originales de las Cartas de Pago.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acceder a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 25,50 €, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

**SEGUNDO:** Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con los informes antes transcritos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

## **6.- Devolución de fianza.**

### **LIC/213/2016.- Licencia para tala y saca de madera. MADERAS DIEGO RODRIGUEZ B74090762**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS DIEGO RODRIGUEZ, S.L., con C.I.F.: B74090762; representada por Don Diego Rodríguez Sánchez, con D.N.I.: 76941546Z y domicilio para notificaciones en Coaña. Fecha de solicitud: 31 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.904.

#### Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de aval presentado para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés forestal 3, (SNU/I3).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta. 33034A034103720000JU, 33034A034113720000JS y 33034A034123720000JJ.

#### Trámites previos:

- Con fecha 28 de junio del corriente la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha ingresado la cantidad de 1.000,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de abril de 2016 se concede licencia para la realización de la tala.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- Con fecha 10 de noviembre de 2016 la Policía Local emite informe acompañado de fotografías manifestando que la tala ya fue realizada quedando los caminos en perfectas condiciones.

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada y conforme al cual:

Vista la solicitud para devolución de AVAL presentado para la saca de madera, una vez comprobado que la misma ha finalizado, y que los caminos por los que se ha efectuado, están en buen estado, existiendo informe de policía local que corrobora el buen estado de los caminos y aporta fotografías del camino por el que se efectuó la saca (camino de La Pallerá), desde el punto de vista técnico no existe inconveniente para devolver el AVAL presentado por Maderas Diego Rodríguez, con fecha 15 de junio de 2016, que asciende a la cantidad de 1.000,00 € ingresados en la cuenta LIBERBANK titularidad del Ayuntamiento de Valdés.

VISTOS los antecedentes del expediente:

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

## **7.- Aprobación de convenio.**

**SEC/111/2016.- Convenio de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el sostenimiento del Centro de Apoyo a la Integración de Personas con Discapacidad de Canero. Año 2017.**  
**CONSEJERIA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

VISTO el borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el sostenimiento del Centro de Apoyo a la Integración de personas con discapacidad de Canero, remitido por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales con fecha 14 de noviembre de 2016 (Registro de entrada del día 17 de noviembre siguiente).

VISTO que el citado Convenio tiene por objeto establecer las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda para la gestión del Centro de Apoyo a la Integración (CAI) de Canero, para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidades o dependencia residentes en los concejos que integran el área territorial de Servicios Sociales I. De acuerdo a su cláusula segunda, la Consejería aportará para el desarrollo de los fines del convenio durante el año 2017, la cantidad de 166.044,00 €, conforme al desglose que se recoge en dicha cláusula.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el sostenimiento del Centro de Apoyo a la Integración de personas con discapacidad de Canero en el ejercicio 2017.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde- Presidente a la firma del citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para hacerlo efectivo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, dando traslado a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero y a la Intervención Municipal.

## **8.- Aprobación de bases para selección de personal.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

**PER/63/2016.- Escrito de la Directora del Centro de Apoyo a la Integración proponiendo, prioritariamente, iniciar los trámites para la convocatoria de una plaza de MONITOR/A para sustitución de un trabajador que causa baja por jubilación.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTO el informe emitido en fecha 20 de julio de 2016, por la Directora del Centro de Apoyo a la Integración (CAI) de Canero, en el que comunica la necesidad de sustitución del trabajador que ocupa el puesto de Monitor/a del Centro y que causa baja del mismo por motivo de jubilación.

VISTA la propuesta del concejal Delegado de Personal, D. Ricardo García Parrondo, de fecha 21 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, con las bases que han de regir la convocatoria para las pruebas de selección de un puesto de monitor del Centro de Apoyo a la Integración (CAI) de Canero.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, 30 de junio, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor/a para el Centro de Apoyo a la Integración, (CAI) de Canero-Valdés.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal, a los efectos de conocimiento y publicidad del mismo, quien lo remitirá al Servicio Público de Empleo, Oficina de Empleo de Luarca, a los efectos de que por ésta se efectúe la preselección de los candidatos al puesto.

## **9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**CON/36/2016.- Contrato de obras de parques infantiles en el Concejo de Valdés.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**



VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación mixto de suministro e instalación de parques infantiles en el municipio de Valdés, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación:

**Criterios sujetos a valoración subjetiva:** Puntuables de 0 a 10.

1 punto: Calidad de los elementos, según el artículo 5 y 6 del pliego de condiciones técnicas

6 puntos: Características estéticas, según el artículo 7 del pliego de condiciones técnicas.

3 puntos: Características funcionales, según el artículo 4 del pliego de condiciones técnicas

**Oferta económica:** Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.

**Mejoras:** Se valorarán del siguiente modo: Puntuables de 0 a 10.

2 puntos: Colocación de tobogán de polietileno de alta densidad en el conjunto existente en la Capitana.

4 puntos: Recuperación, reparación y acondicionamiento del multijuego existente en el parque infantil de la Capitana, incluida la sustitución de los dos asientos planos por dos asientos tipo cesta.

2 puntos: Suministro y colocación de dos canastas de minibasket anti-vandálicas en el parque infantil de la Capitana.

2 puntos: Suministro y colocación de mesa pin- pon en el parque infantil de la Capitana.

2.- Se dio publicidad al expediente de contratación a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias y Plataforma de Contratación del Estado de fecha 17 de octubre de 2016.

3.- En sesión celebrada por la mesa de contratación de fecha 7 de noviembre de 2016 se dio cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma:

— VIVEROS PISUERGA, S.L.

— MOYCOSA.

— LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L.
- BRICANTEL ESPAÑA.
- ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.
- EULEN S.A.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- URBABIL 2000, S.L.
- UTE ASPRONOR- AMG PLAY.
- OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES S.L.

Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa se procedió a calificar la documentación en él contenida, constando completa la documentación presentada por todos los licitadores, a excepción de Bricantel España, cuyo anexo I era incompleto.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, donde tras comprobar que la documentación presentada por la empresa “Bricantel España” cumple con los requisitos establecidos en los pliegos se procedió a la apertura del sobre B “documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos”.

5.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, para dar cuenta del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos, del que se extrae el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTUACIÓN SUBJETIVOS	CRITERIOS
VIVEROS PISUERGA, S.L	6,5 puntos	
MOYCOSA	8 puntos	
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L	8,5 puntos	
INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L	8,5 puntos	
BRICANTEL ESPAÑA	5,5 puntos	
ZONA DE OBRA O ROSAL	0 puntos. La documentación no es la mínima requerida para la valoración.	
EULEN, S.A	Se excluye de la licitación dado que utiliza elementos de polietileno de Roto-moldeo no admitidos según lo establecido en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.	
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL	8,5 puntos.	

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

URBABIL 2000, S.L	8 puntos.
UTE ASPRONOR- AMG PLAY	8,5 puntos.
OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L	0 puntos. La documentación no es la mínima requerida para la valoración.

En consecuencia se excluyó del proceso de licitación a la empresa Eulen S.A, dado que su oferta utiliza elementos de polietileno de roto-moldeo expresamente prohibidos en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto en su apartado 6 que dice lo siguiente:

*“Elementos estructurales: los elementos estructurales de los juegos deberán ser de madera laminada tratada en autoclave (exenta de cromo y arsénico) y acabado de lasur al agua, acero inoxidable, aluminio anodizado o galvanizado en caliente y lacado en polvo. No se admitirán elementos estructurales en polietileno de roto-moldeo.”*

En la misma sesión celebrada por la mesa de contratación se dispuso la apertura del sobre C de proposición económica y mejoras, dando el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS
VIVEROS PISUERGA, S.L	Parque Plaza Constitución: 50.115,76 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 5.894,63 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.689,24 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
MOYCOSA	Parque Plaza Constitución: 45.708,47 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.719,59 € (IVA excluido). Parque Trevías: 12.046,94€ (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L	Parque Plaza Constitución: 48.433,00 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 6.622,99 € (IVA excluido).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

	Parque Trevías: 11.642,24 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L	Parque Plaza Constitución: 50.115,76 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 5.894,63 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.689,25 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
BRICANTEL ESPAÑA	Parque Plaza Constitución: 52.343,12 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6156,61 € (IVA excluido) Parque Trevías: 11.164,32 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
ZONA DE OBRA O ROSAL	Parque Plaza Constitución: 41.763,14 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 4.912,19 € (IVA excluido) Parque Trevías: 8.907,71 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL	Parque Plaza Constitución: 48072,36 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.480,00 € (IVA excluido) Parque Trevías: 11.520,00 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

URBABIL 2000, S.L	Parque Plaza Constitución: 49.503,23 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 5.822,58 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.522,96 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
UTE ASPRONOR- AMG PLAY	Parque Plaza Constitución: 49.725,00 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.325,00 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.250,00 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L	Parque Plaza Constitución: 45.328,22 €. (IVA excluido) Parque La Capitana: 5.222,99 € (IVA excluido). Parque Trevías: 9.472,99 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.

**6.-** Con fecha 18 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, para dar cuenta del informe técnico de valoración total de las ofertas presentadas en el presente proceso de licitación, del que se extrae el siguiente resultado:

GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL: 28,41 puntos.

UTE ASPRONOR- AMG PLAY: 28,40 puntos.

LAPPSET ESPAÑA VR, S.L: 28,40 puntos.

INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L: 28,40 puntos.

MOYCOSA: 27,92 puntos.

URBABIL 2000, S.L: 27,91 puntos.

VIVEROS PISUERGA, S.L: 26,40 puntos.

ZONA DE OBRA O ROSAL: 20,00 puntos.

OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L: 19,96 puntos.

BRICANTEL ESPAÑA: 18,44 puntos.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de “GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL”, respecto del contrato de obras de parques infantiles en el concejo de Valdés, al ser la oferta económicamente más ventajosa y conforme a las prescripciones del pliego, elevando dicha propuesta al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la Cláusula 12.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA núm. 174 de 28 de julio de 2015)

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Formular propuesta de adjudicación del contrato de obras de parques infantiles en el Concejo de Valdés favor de “Globalia Urbanismo Integral, S.L”, con CIF: B- 24572554 y domicilio en C/ Sinaloa, nº 1, 1C, 24008 de León, en los términos de su oferta, a saber:

#### **Oferta económica:**

##### **Plaza Constitución:**

Importe: 48.072,36 € (IVA excluido).

##### **Parque infantil La Capitana:**

Importe: 6.480, 00 € (IVA excluido).

##### **Parque Trevías:**

Importe: 11.520,00 € (IVA excluido).

#### **Mejoras ofertadas:**

- Colocación de tobogán de polietileno de alta densidad en el conjunto existente en la Capitana.
- Recuperación, reparación y acondicionado del multijuego existente en el parque infantil de la Capitana, incluida la sustitución de los dos asientos planos por dos asientos tipo cesta

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

- Suministro y colocación de dos canastas de minibasket anti-vandálicas en el parque infantil de la Capitana
- Suministro y colocación de mesa pin- pon en el parque infantil de la Capitana

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a Globalia Urbanismo Integral”, con CIF: B- 24572554 y domicilio en C/ Sinaloa, nº 1, 1º C, 24008 de León para que dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, aporte toda la documentación a que se refiere la cláusula 12.4.1 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**TERCERO.-** Excluir del proceso de licitación a la empresa “Eulen” dado que su oferta utiliza elementos de polietileno de roto-moldeo expresamente prohibidos en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTO.-** Notificar igualmente el presente acuerdo a las demás empresas que concurrieron a la licitación.

**QUINTO.-** Dese traslado a la Intervención de Fondos y Oficina Técnica Municipal.

**PER/73/2016.- Convocatoria para la elaboración de bolsa de trabajo "técnico/a en educación infantil".-AYUNTAMIENTO DE VALDÉS**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTAS las bases que rigen la convocatoria para la elaboración de la Bolsa de Trabajo de Técnicos/as en Educación Infantil, obrantes en el expediente, y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés en sesión ordinaria de fecha 05-09-2016.

VISTO el documento presentado por CC.OO., con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valdés, nº 5.316 y fecha 06-10-2016, que obra en expediente y en el que se solicita dejar sin efecto las bases y la convocatoria para la elaboración de la Bolsa de Trabajo de “Técnicos/as en Educación Infantil”, así como la incorporación de todas las plazas de esta denominación que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo Permanentes del Ayuntamiento de Valdés en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 y, también, la



aprobación de la misma una vez que ha sido aprobado ya el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

VSITO el informe emitido por la Secretaria General, Dña. Paula Fernández Rubiera en fecha 18 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **INFORME DE SECRETARIA**

***Que se emite, a la vista del escrito presentado por José Jaime García García y M<sup>a</sup> del Valle Sánchez Suárez, en representación de CCOO, sobre la Convocatoria y Bases para Bolsa de Trabajo “Técnico de la Escuela Infantil” (R.E. 45.316/06.10.2016).***

#### **ANTECEDENTES**

***PRIMERO.-*** En fecha 5 de Septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, se procede a la aprobación de convocatoria y bases que han de regir la elaboración de una bolsa de trabajo para “Técnico en Educación Infantil”.

***SEGUNDO.-*** Dicho Acuerdo es objeto de publicación conforme a las Bases en fecha 4 de Octubre de 2016.

***TERCERO.-*** En fecha 6 de Octubre del presente, por José Jaime García García y M<sup>a</sup> del Valle Sánchez Suárez, en representación de CCOO, se presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

*“Primero.- En el respeto al principio constitucional de acceso al empleo público mediante procedimientos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, deje sin efecto las bases y convocatoria para la elaboración de una bolsa de trabajo de “técnico en educación infantil”.*

*Segundo.- Proceda de forma inmediata a la incorporación de todas las plazas de “técnico en educación infantil” incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo permanente, a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdés para 2016 y, seguidamente, a su convocatoria por los procedimientos legalmente establecidos. De estas convocatorias por el procedimiento legal es de donde se obtendrían las bolsas de trabajo correspondientes para, en cada caso, dotar temporalmente los puestos de trabajo en las circunstancias reales de temporalidad.*

*Tercero.- Por último decir que, a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación del presupuesto municipal (BOPA de 15/04/2016) y el plazo de 1 mes para proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 por esa Alcaldía \_ como recordaba la Secretaria municipal en su informe- consideramos que no ha cumplido con su obligación, por lo que creemos nuestro deber insistir, una vez más, en esta cuestión, para evitar que, en su caso, pudiese incurrir en posibles responsabilidades.”*

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, al que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

- Constitución Española, artículo 23.



- Ley 8/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)..
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLRL).

## INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.-** En cuanto a la legitimación y plazo para la presentación del Recurso de Reposición (se hace constar que no se denomina así en el escrito presentado sino “solicitud”) objeto del presente informe, se encuentran los actores legitimados en su calidad de representantes sindicales del Ayuntamiento, y se interpone en plazo.

**SEGUNDO.-** En cuanto al fondo del recurso contra el acto administrativo por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria, la lectura del mismo, permite concluir que el objeto del recurso es la legalidad y/o oportunidad de la convocatoria, puesto que no se invoca ningún reproche a las Bases que regirán la selección de personal.

En este sentido, se plantean tres cuestiones, que en resumen son las siguientes:

- Vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la convocatoria.
- Solicitud de incorporación de las plazas de Técnico en Educación Infantil existentes en la RPT, de forma inmediata en la OEP 2016.
- Falta de convocatoria en tiempo y forma de la OEP 2016.

**TERCERO.-** Respecto a la primera de las cuestiones “vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la convocatoria”, se invoca de manera general el enunciado principio constitucional, sin determinar qué parte de la convocatoria o de las bases vulneran los principios.

Esta inconcreción, provoca falta de motivación del recurso, y examinado de nuevo el expediente, no se observa ningún vicio en el mismo que contradiga los principios de igualdad, mérito, capacidad y/o publicidad. No cabiendo por tanto, proceder a anular o declarar nula convocatoria y bases por vulneración de principios constitucionales.

**CUARTO.-** En cuanto al segundo y tercer motivo alegado en el recurso, estamos más bien ante una reclamación que ante un recurso, ya que lo que se solicita es que se proceda a convocar la OEP de 2016, y a incorporar en la misma las plazas de Técnico de Educación Infantil vacantes y existentes en la RPT.

Respecto a estos argumentos, debemos dejar sentadas varias cuestiones:

1º.- Efectivamente la OEP debe aprobarse por el Sr. Alcalde dentro del plazo de un mes desde la aprobación del los Presupuestos Municipales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

*Dicha OEP incorporará las plazas vacantes existentes en la plantilla municipal, por tanto debe aclararse a los recurrentes/solicitantes, que las vacantes no están en la RPT del Ayuntamiento, sino en la plantilla municipal, documento este último que acompaña al Presupuesto y es parte integrante del mismo.*

*2º.- Las vacantes de personal no se configuran en la RPT que es un documento que aunque relacionado con el presupuesto no forma parte del mismo, por cuanto la RPT es un catálogo de los puestos existentes en el Ayuntamiento con sus funciones y retribuciones, documento que incluye y valora los puestos de trabajo, con independencia de que estén vacantes o no.*

*3º.- Respecto de la falta de aprobación de la OEP 2016, por el sindicato al que pertenecen los recurrentes, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo por Procedimiento de Derechos Fundamentales 138/16, resuelto por Sentencia Firme del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 5 de Oviedo, de fecha 12 de Septiembre de 2016, en el que se desestima íntegramente el recurso planteado, en el que se alegaba precisamente el artículo 23.2 de la Constitución Española.*

**QUINTO.-** *A la vista de los anteriores argumentos, la convocatoria que se recurre, se hace para dotar al Ayuntamiento de una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir las posibles bajas de la Escuela Infantil, puesto que la anterior está agotada y esta circunstancia ha provocado dificultades para cubrir las vacantes por baja, y la necesidad de acudir en el mes de Julio pasado a una convocatoria extraordinaria para no cerrar la Escuela, dado que de los posibles candidatos existentes en la Bolsa de 2007, y ante la necesidad de cubrir dos plazas, no había nadie disponible.*

**SEXTO.-** *La competencia para resolver la petición corresponde a la JGL conforme a la Resolución de Delegación de Competencias, publicada en BOPA de 28 de Julio de 2016 (apartado primero. 1 d) y e).*

*En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, se INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Recurso de Reposición por falta de motivación y de congruencia.*

*Todo ello como parecer de la que suscribe, dejando a salvo opinión o criterio más autorizado y en derecho mejor fundado.*

*No obstante se adoptarán el Acuerdo que la Junta de Gobierno Local estime procedente.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso presentado por CC.OO., representada por los Delegados Sindical y de Personal, D. José Jaime García García y Dña. M<sup>a</sup> Valle Sánchez Suárez, respectivamente, en base a los motivos expuestos en el citado informe de la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Valdés a los efectos de continuar con la tramitación del



proceso de selección de la citada convocatoria para la elaboración de Bolsa de Trabajo de Técnicos/as en Educación Infantil.

## **PER/73/2016.- Convocatoria para la elaboración de bolsa de trabajo "técnico/a en educación infantil". AYUNTAMIENTO DE VALDÉS**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTAS las bases que rigen la convocatoria para la elaboración de la Bolsa de Trabajo de Técnicos/as en Educación Infantil, obrantes en el expediente, y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés en sesión ordinaria de fecha 05-09-2016.

VISTO el recurso de reposición presentado por Dña. Graciana Portela Amorín, con número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Valdés, nº 5. 978, en fecha 03-11-2016, obrante en expediente y en el que, en resumen, solicita la modificación de las citadas bases en el sentido:

*“/.../ solicitando que se acuerde modificar las bases en los términos expresados en el presente, reconociendo su derecho a figurar como aspirante con prioridad frente a los que se integran en posteriores convocatorias”.*

VISTO el informe emitido por la Secretaria General, Dña. Paula Fernández Rubiera en fecha 18 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **INFORME DE SECRETARIA**

**Que se emite, a la vista del Recurso de Reposición presentado por Graciana Portela Amorín, sobre la Convocatoria y Bases para Bolsa de Trabajo “Técnico de la Escuela Infantil” (R.E. 5.978/03.11.2016).**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 5 de Septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, se procede a la aprobación de convocatoria y bases que han de regir la elaboración de una bolsa de trabajo para “Técnico en Educación Infantil”.

**SEGUNDO.-** Dicho Acuerdo es objeto de publicación conforme a las Bases en fecha 4 de Octubre de 2016.

**TERCERO.-** En fecha 3 de Noviembre del presente, por Graciana Portela Amorin, se presenta Recurso de Reposición, que en resumen solicita la modificación de las bases en el siguiente sentido:

*“/.../ solicitando que se acuerde modificar las bases en los términos expresados en el presente, reconociendo su derecho a figurar como aspirante con prioridad frente a los que se integren en posteriores convocatorias”.*



En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, al que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

- Constitución Española, artículo 23.
- Ley 8/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)..
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLRL).

## **INFORME JURÍDICO**

**PRIMERO.-** En cuanto a la legitimación y plazo para la presentación del Recurso de Reposición objeto del presente informe, se encuentran los actores legitimados en su calidad de posible aspirante al procedimiento selectivo y se interpone en plazo.

**SEGUNDO.-** En cuanto al fondo del recurso contra el acto administrativo por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria, es en resumen el amparo lo previsto en:

“Las Bases Aprobadas en Junta de Gobierno Local de 21 de Noviembre de 2007, modificadas el 20/10/2007 y 24/11/2011, que en su base primera apartado cinco dispone en lo relativo a “vigencia de la convocatoria”, que: “Una vez confeccionada la lista de aspirantes a la citada categoría tendrá carácter indefinido; sin perjuicio de que \_ anualmente \_ previa convocatoria municipal, los y las integrantes puedan actualizar sus méritos, modificándose a tenor de ello su orden de prelación en aquella.

Cuando la lista confeccionada se hubiera agotado o estuviera próxima a agotarse se dictará una resolución para elaborar una nueva. A tal efecto se seguirá el proceso indicado en las bases que rigen la confección de la presente. Las personas que resulten de esta nueva convocatoria se integrarán a continuación de quienes provengan de convocatorias anteriores”.

De la lectura del recurso, se concluye que el objeto del mismo es la permanencia de la recurrente en una Bolsa de Trabajo, que se ha agotado, y la integración en una nueva convocatoria para proveer la nueva Bolsa que se rige por unas nuevas Bases de Selección.

A tal efecto, la pretensión de la recurrente, quien presta sus servicios en la Escuela de Jarrio, es permanecer en una Bolsa de Empleo Temporal, amparándose en una norma de unas Bases que rigieron una convocatoria en 2007, norma que ha sido derogada con el acto administrativo que ahora se recurre (aquel que aprueba la Convocatoria y Bases de 2016).

Dicha norma, al contradecir las nuevas Bases, es objeto de derogación tácita, entendiéndose la abajo firmante que la pretensión de integrarse en la nueva Bolsa de Empleo con prioridad respecto de los nuevos aspirantes es contraria al principio de igualdad en el acceso al empleo público.

A mayor abundamiento, dicha recurrente, efectivamente formaba parte de la Bolsa de Empleo de 2007, pero dicha lista se ha agotado y en el presente año, ha sido preciso hacer una provisión excepcional para no cerrar la Escuela, ante la negativa de todos los aspirantes de la Bolsa a ocupar las vacantes.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I31M

AYT/JGL/36/2016

22-11-2016

**TERCERO.-** Por último la norma invocada como se ha apuntado el fundamento anterior además de contraria al principio de igualdad en el acceso al empleo público es de por sí contraria a la normativa sobre selección de personal para la Administración, dado que ésta debe ser realizada por un Tribunal de carácter imparcial y formado por técnicos, que son los encargados de realizar el proceso selectivo y valorar los méritos de los aspirantes, dicho órgano colegiado se crea “ad hoc” para cada convocatoria, y su actuación termina cuando propone al Alcalde la contratación de los seleccionados, por tanto, respecto a la actualización de méritos, no queda determinado en la norma alegada quien o como se realiza, siendo por tanto esto un acto de contenido imposible.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el Recurso de Reposición por ampararse en una norma tácitamente derogada, por contradecir las actuales Bases de Selección, y alegarse cuestiones contrarias al principio de igualdad en el acceso al empleo público.

Todo ello como parecer de la que suscribe, dejando a salvo opinión o criterio más autorizado y en derecho mejor fundado.

No obstante se adoptarán el Acuerdo que la Junta de Gobierno Local estime procedente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso presentado por Dña. Graciana Portela Amorín, de conformidad a los motivos expuestos en el citado informe de la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Valdés a los efectos de continuar con la tramitación del proceso de selección de la citada convocatoria para la elaboración de Bolsa de Trabajo de Técnicos/as en Educación Infantil.

## **11.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,